



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN 202350098704 DE 2023 (DICIEMBRE 06)

“Por medio del cual se concede el disfrute de un periodo de vacaciones al Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y se hace un encargo en funciones.”

LA SECRETARIA PRIVADA (e)

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el literal a) del artículo 1° Decreto 874 del 4 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto No. 0938 del 6 de octubre de 2020, el alcalde de Medellín, nombró como gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, al doctor **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con C.C. No. 71.791.687.

Mediante oficio con radicado 202310362582 del 01 de noviembre de 2023, el referido funcionario solicitó disfrute del periodo de vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022, a partir del catorce (14) noviembre al cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante certificado anexo del 24 de octubre de 2023, la Líder de Programa Unidad de Gestión Humana de la entidad, puso en conocimiento que el referido funcionario causó el derecho para el disfrute del periodo de vacaciones solicitado.

Mediante Resolución 202350092395 del 10 de noviembre de 2023 se dispuso

Artículo 1°: Autorización del disfrute de un periodo de vacaciones. Autorizar quince (15) días de vacaciones al servidor EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL, identificado con C.C. No. 71.791.687 Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, desde el catorce (14) noviembre al cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambas fechas inclusive de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Mediante resolución 202350094249 del 21 de noviembre de 2023 se dispuso:



Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín – Colombia

    www.medellin.gov.co

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**


Medellín
Aquí todo florece



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 1°: Interrupción de Vacaciones. Interrumpir las vacaciones del servidor **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con C.C. No. 71.791.687 Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, a partir del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), inclusive.

Parágrafo: El funcionario cuenta con nueve (9) días pendientes por disfrutar.

Mediante oficio con radicado 202310392217 del 27 de noviembre de 2023, el referido funcionario solicitó el disfrute de los nueve (9) días que tiene pendientes por disfrutar del periodo de vacaciones correspondientes al causado durante el 2021-2022, del dieciocho (18) al veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El numeral 1 del artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios. (...)”.

El artículo 12 del Decreto Nacional 1045 de 1978 establece *“Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”*

El Decreto 874 del 4 de septiembre de 2020 se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. DELEGUESE en el (la) Secretario(a) de Despacho de la Secretaría Privada, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente Decreto las siguientes funciones:

- a) (...)
- b) Autorizar las situaciones administrativas de los Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas del Municipio de Medellín de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o aclaren y la de nombrar en encargo ante las vacancias temporales de este cargo.

El artículo 2.2.5.2.2, del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que son vacancias temporales, entre otras *“1. Vacaciones”*.



Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

 www.medellin.gov.co

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**


Medellín
Aquí todo florece



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El empleo denominado Gerente, Nivel Directivo, Código 039, Grado FC, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, Ubicado en la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU, estará vacante temporalmente debido a las vacaciones que se están autorizando, por lo tanto, es pertinente encargar en funciones mientras dura su ausencia con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio.

Dentro del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017 se establecieron las formas de proveer los empleos ante vacantes temporales o definitivas, tal como lo establece el artículo 2.2.5.5.43:

“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)”.

Mediante certificado del 7 de noviembre de 2023, la Líder de Programa Unidad de Gestión Humana, puso en conocimiento que la servidora **MARELBI VERBEL PEÑA**, Subgerente Administrativa y Financiera, cumple los requisitos del empleo denominado Gerente, Nivel Directivo, Código 039, Grado FC, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, Ubicado en la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y que fueron previamente verificados en la Resolución 202350092395 del 10 de noviembre.

De conformidad con en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la empleada encargada tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular. En mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada (e);

RESUELVE

Artículo 1. Autorización del disfrute de un periodo de vacaciones. Autorizar nueve (9) días de vacaciones al servidor **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con C.C. No. 71.791.687 Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, desde el dieciocho (18) al veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambas fechas inclusive de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN

Medellín
Aquí todo florece



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. Encargar en Funciones. Encargar en funciones del empleo denominado Gerente, Nivel Directivo, Código 039, Grado FC, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, Ubicado en la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, a la servidora **MARELBI VERBEL PEÑA**, identificada con la C.C. No. 50.859.411, titular del empleo de Subgerente Administrativa y Financiera, adscrita a la misma entidad, quien cumple con los requisitos del empleo, sin separarse de las funciones de su cargo y mientras dura el periodo de vacaciones de su titular o hasta el reintegro del mismo.

Artículo 3. Vigencia del encargo. El presente encargo surte efectos a partir del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y en todo caso una vez efectuada la posesión, la cual se deberá realizar ante la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, de conformidad con las facultades a ella delegadas, y hasta el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y/o el reintegro de su titular.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a los funcionarios en cuestión de conformidad con lo previsto la ley 1437 de 2011.

Así mismo a la Unidad Gestión Humana de la Entidad y a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. Publicación. Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA ANGEL HERNÁNDEZ
Secretaría Privada (e)

Proyectó: Diana Patricia Restrepo Ruiz Abogada Contratista Secretaría Privada	Revisó: David Andrés Segrera Uribe Abogado Contratista Secretaría Privada	Aprobó Luis Daniel Sanchez Valencia Asesor Secretaría Privada
--	--	--



Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN

Medellín
Aquí todo florece